

# PÚBLICO

C.P. LOTA ORDINARIO N° 12.600/ 34 / VRS.

**HABILITA LA OPERACIÓN DE LA RAMPA CALETA TUBUL.**

**LOTA, 15 DE JUNIO DE 2021.**

**VISTO:** lo dispuesto en el Art. 3 Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; el D.L. (M.) N° 2.222, de 1978 y sus modificaciones, Art. 1 de la Ley de Navegación; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Art 1 y 85 Reglamento sobre Concesiones Marítimas; D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Título I Disposiciones generales Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Título I Disposiciones generales Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y Establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones; la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/001, de fecha 3 de noviembre de 2006 que imparte instrucciones para la elaboración de las resoluciones de habilitación y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

## **RESUELVO:**

**1.- HABILÍTASE** la operación de la siguiente instalación portuaria:

**a.- Nombre de la Instalación Portuaria.**

Rampa Caleta Tubul.

**b.- Descripción General.**

Rampa construida por losa de hormigón y su objetivo es efectuar embarque y/o desembarque de embarcaciones de pesca artesanal.

**c.- Ubicación Geográfica.**

Región del Biobío, Comuna de Arauco, se encuentra ubicada al 123° y a 8,2 Millas Náuticas del Faro Punta Lavapié, punto medio, en siguientes coordenadas geográficas:

Latitud : 37° 11' 36" S.

Longitud : 073° 33' 44" W.

**Ref.:** Carta S.H.O.A. N° 6120, Edición 2004.d.

**d.- Propietario.**

Dirección de Obras Portuarias.

Administrador: S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Acuicultores y Algueros del Río Tubul.

**e.- Zona de Espera de Prácticos.**

No corresponde.

**f.- Zona de Fondeo a la Gira.**

No corresponde.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 6120, edición 2004.

**g.- Límites del Puerto.**

Se encuentra definido por una línea comprendida desde Punta Las Peñas a la coordenada geográfica Latitud: 37° 13' 36,86" Weste y Longitud: 073° 25' 56,77" Sur (punto "A"), ubicada a 1,5 cables de roca Lobos por el Noreste y Punta Tubul.

**h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales para la Instalación Portuaria.**

**1) Dirección y velocidad del viento predominante, en nudos:**

La caleta de Tubul permanece en calma, por lo general, con viento del Sur; pero con vientos del componente Norweste y Weste se levanta marejada, siendo necesario en ocasiones suspender el tráfico de embarcaciones menores.

Los vientos y neblinas que se levantan en la caleta Tubul, tienen las mismas características que las que se experimentan en la zona de Lota.

**2) Dirección y velocidad de la corriente, en nudos:**

Suele ocurrir en Caleta Tubul, bravezas de mar después de los malos tiempos del Norweste y de los fuertes vientos del Surweste. Cuando soplan vientos del Norweste y Weste, se ha observado que se establece una corriente que entra por Islote Lobos y contornea enseguida la costa Sureste y Oriental del Golfo de Arauco; saliendo después, por Punta Lavapié, donde se dirige al Surweste y viceversa, cuando soplan vientos del Surweste.

**3) Altura de la ola, en metros:**

En Caleta Tubul la altura de la ola es entre 0,5 y 1,5 metros.

**4) Amplitud de la marea, en metros:**

El rango de marea es de 3,0 metros.

Ref.: Derrotero de la Costa de Chile, Volumen II, Publicación SHOA N° 3002, 8° Edición, 2012.

**5) Tipo de Fondo:**

No existen antecedentes de la existencia de obstáculos en el fondo marino, que puedan interferir con las maniobras de las naves.

**6) Visibilidad:**

La visibilidad mínima para la maniobra de embarque y desembarque de embarcaciones menores es 100 metros.

**i.- Sitios o Frentes de atraque y Boyas.**

Extensión : 40 metros.  
Orientación : 078°.  
Argollas : No hay.  
Defensas : No hay.  
Boyas de Amarre : No hay  
Bitas de Amarre : No hay

**j.- Terminales Marítimos.**

No corresponde.

**k.- Condiciones Límites para las naves.**

Eslora máxima : 10 metros.  
Calado máximo : 1,2 metros.  
Manga máxima : 2,3 metros.

**Condiciones o restricciones particulares de operación:**

- Se prohíbe el varado de embarcaciones sobre la rampa.
- El uso de la rampa es sólo para el embarque y/o desembarque de embarcaciones de pesca artesanal.
- Queda prohibido el atraque de barcaza en la rampa.

**l.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria:**

- 1) Bandas de Atraque:** La aproximación será a andar mínimo de 0,5 nudos, con un ángulo de aproximación de 30° respecto las condiciones de la Rampa.
- 2) Maniobras Simultáneas:** No autorizado.
- 3) Maniobras de Abarloamiento:** No autorizado.
- 4) Rancho de naves:** No están autorizadas las faenas de rancho, ya que solo se efectúa maniobra de embarque y/o desembarque de embarcaciones menores.
- 5) Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de amarre / atraque (anclas, espías):**

Las naves deberán contar con espías en buen estado de conservación.

**6) Descripción de las maniobras empleando el Reloj de Mareas:**

No corresponde.

**m.- Ayudas a la Navegación.**

No corresponde.

**n.- Limitaciones Operacionales.**

**Maniobras:** Se operará solo en condición "DIURNA" (orto y ocaso). No obstante, lo anterior ante requerimientos de embarque y/o desembarque nocturno, será previamente evaluado por la Autoridad Marítima Local, quien autorizará, previo análisis de las condiciones meteorológicas en el sector y con autorización de la Rampa Caleta Tubul.

Maniobra	Dirección y Velocidad Máx. Viento	Corriente	Ola
Atraque/Amarre	Norte, 15 nudos Sur, 20 nudos	Sin información	1 metro.
Desatraque/Desamarre	Norte, 15 nudos Sur, 20 nudos	Sin información	1 metro.
Permanencia	Norte 15 nudos Sur, 20 nudos	Sin información	1 metro.
Faenas Carga y Descarga	Norte, 15 nudos Sur, 20 nudos	Sin información	1 metro.

**ñ.- Servicios de apoyo a las Maniobras.**

- 1) **Cartas Náuticas:** Carta SHOA N° 6120.
- 2) **Uso de Prácticos:** No corresponde.
- 3) **Uso de remolcadores:** No corresponde.
- 5) **Lanchas de Amarre:** No corresponde.
- 6) **Amarradores:** No se exigen amarrados.

**o.- Situaciones Especiales.**

Ante condiciones de tiempo adversas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Lota, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Plan de Mal Tiempo de la Capitanía de Puerto de Lota, resolución CP. LOTA. Ord. N° 12.600/26/2017, de fecha 10 de abril de 2017.

**p.- Otras informaciones.**

Resolución C.P. LOTA Ord. N° 12.600/31/VRS, de fecha 9 de junio de 2021, que aprueba Informe de Operación de Rampa Caleta Tubul, presentado por la Dirección de Obras Portuarias, Región Bío Bio, mayo de 2018.

**q.- Contactos.**

**Capitanía de Puerto de Lota.**

Dirección : Avda. Punta Arenas S/N, Comuna de Lota.  
Fono : +56 41 2876399.  
E-mail : [opercplot@dgtm.cl](mailto:opercplot@dgtm.cl)

**Dirección de Obras Portuarias Región del Biobío.**

Dirección : Avda. Arturo Prat 501, 4° piso, Concepción.

Fono : +56 41 2852002.

+56 41 2852015.

E-mail : [fernando.matamala@mop.gov.cl](mailto:fernando.matamala@mop.gov.cl) / [Alberto.torres@mop.gov.cl](mailto:Alberto.torres@mop.gov.cl)

**S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Acuicultores y Algueros de Río Tubul.**

Dirección : Calle Sargento Aldea N° 38, Tubul, comuna de Arauco.

Fono : +41-2852009.

**r.- Otras informaciones que el Capitán de Puerto estime de interés.**

- 1) El sindicato administrador de la rampa, deberá adoptar las medidas necesarias, para que los usuarios de la infraestructura portuaria den cumplimiento a la presente resolución.
- 2) Ante la aproximación de un vehículo de la Autoridad Marítima Local o de emergencia, deberán dar preferente de paso.
- 3) No se permitirá la permanencia y el amarre de naves en la Rampa, siendo causal suficiente para comparecer ante la Fiscalía Marítima menor de la Capitanía de Puerto de Lota, por el incumplimiento de lo dispuesto en este párrafo.
- 4) Al término de las faenas de embarco y/o desembarco, la explanada de la Rampa deberá ser entregada limpia y despejada, a entera satisfacción del Sindicato Administrador, debiendo comunicar toda observación que se hubiere producido durante la maniobra.
- 5) Toda mejora, modificación o cambio que desee realizar en la infraestructura portuaria, deberá contar con la revisión y aprobación de la Dirección de Obras Portuarias.
- 6) Todo daño a la propiedad pública o privada será de responsabilidad de quienes lo provoquen, debiendo asumir los costos de su reparación, previa comprobación de lo ocurrido, por parte de la autoridad que corresponda.
- 7) Asimismo, la Autoridad Marítima Local en uso de sus atribuciones, podrá detener o suspender las faenas, cuantas veces sea necesario, con el fin de garantizar el cumplimiento cabal de las medidas de seguridad establecidas.
- 8) El vehículo de diseño es un camión tipo HS15-44, correspondiente a un camión de tres ejes con tonelaje máximo total de 24,50 Toneladas, y carga máxima por eje de 10,89 Toneladas. No se permite el tránsito de camiones de mayor peso por la rampa.
- 9) La velocidad de circulación máxima en la rampa es de 10 km./hora para todo tipo de vehículo.
- 10) Se prohíbe el varado de embarcaciones sobre la rampa.
- 11) Durante la operación de embarque y/o desembarque, se prohíbe la circulación de peatones.

12) La rampa para efectos de embarque y/o desembarque de embarcaciones menores, será autorizada, solo si cuentan con aprobación de la Dirección de Obras Portuarias.

2.- **DERÓGASE**, la resolución C.P. LOT. ORD. N° 12.600/67, de fecha 22 de agosto de 2018.

3.- **ANÓTESE y comuníquese** a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**FRANCISCO REQUENA DELGADO  
TENIENTE 1° LT  
CAPITÁN DE PUERTO DE LOTA**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- SINDICATO DE PESCADORES ARTESANALES.
- 2.- D.R.O.P. BÍO BÍO.
- 3.- I. MUNICIPALIDAD DE ARAUCO.
- 4.- D.I.M. Y M.A.A. (Depto. Puertos y M.M.).
- 5.- D.S. Y O.M.
- 6.- G.M. TALCAHUANO.
- 7.- ARCHIVO